

Lima, abril 21 de 1997

INFORME N° 008-AGN-OGAJ-97



A : Sr. Salomón Durante Machado
 Director General de la OTA-AGN

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
 Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre contrato de Coordinadora Académica de la Escuela Nacional de Archiveros.

REFERENCIA : Oficio N°126-97-AGN/OTA

=====

Tengo el grado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, de cuyo análisis es pertinente emitir la siguiente opinión legal:

De la cláusula primera del contrato de servicios no personales que presta la Coordinadora Académica de la ENA Srta. Hilda Espinoza Alarcón, se puede observar entre otras labores, las relacionadas directamente con el control general de los estudiantes y los docentes de la referida Entidad educativa, cuya labor administrativa resulta incompatible con la labor docente que realiza en el mismo centro laboral, en vista que su relación laboral en ambas actividades se circunscribe a las mismas personas, que desde ya riñe con la ética y la imparcialidad que debe existir en el desempeño de sus funciones, lo cual no quiere decir que ya exista, sino más bien es mejor prevenir cualquier anomalía que afecte el prestigio de la Institución.

Si bien es cierto que la labor docente no resulta incompatible con la prestación de servicios administrativos en forma general, también es cierto que debe desarrollarse bajo ciertas reglas de juego, que en el caso materia de consulta resulta adolecer, lo cual es necesario tener en cuenta.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
 Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
 Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica